

RAD. 11001310300420210005000

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.,
DOCE (12) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Sin que sea menester proveer como recurso de reposición y toda vez que la subsanación fue radicada en el término dispuesto para ello, se deja sin valor ni efecto el proveído de fecha 18 de marzo de 2021.

Por lo anterior se dispone:

Por reunir los requisitos legales, se ADMITE la anterior demanda VERBAL de CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR promovida por LAURA KARINA SANTOS OSPINA contra el BANCO BBVA.

Publíquese el extracto de la demanda conforme lo establecido en el artículo 398 del C.G.P., en el diario El Espectador o El Nuevo Siglo.

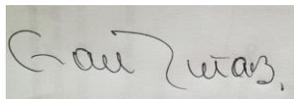
Córrase traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez (10) días.

Notifíquese conforme a los arts. 289 y ss del C.G.P, o conforme al Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al Dr. LUCIANO A. MENDIVELSO VERGARA como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 43

Hoy, 13 de abril de 2021

La sria.



NUVIA PINEDA PEÑA

YRP. -

